



Rad. 2025821342, 2025823308, 2025201959
Cod. 9000
Bogotá D.C.

Radicado:	2025534720
Fecha:	21/10/2025 12:07:10 P. M.
Proceso:	9000 IMPLEMENTACIÓN REGULATORIA E INNOVA
Destino:	DESTINATARIOS VARIOS (2)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

Señor,
Navonazar González
Alcalde Municipal
Municipio de San Bernardo del Viento
Calle 8A Cra. 8 - 02
alcaldia@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co
San Bernardo del Viento (Córdoba)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba).

Respetado alcalde González,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, bajo radicado 2025823308 del 30 de septiembre de 2025, por medio de la cual solicita a la CRC acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Con respecto a su solicitud, es importante precisar que, para el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba) la CRC había emitido previamente un concepto¹ a través del cual se le informó a la alcaldía municipal la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, identificadas en el Acuerdo municipal 013 del 30 de noviembre de 2017.

Al respecto se debe mencionar que, en atención a su solicitud y teniendo en cuenta la información allegada², esta Comisión, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, procedió a constatar si, en efecto, dentro de la normatividad vigente en el municipio de San Bernardo del Viento (Córdoba), persisten o no, disposiciones que puedan representar barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones; para lo cual, se examinó la información enunciada en la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
Ente territorial analizado:	San Bernardo del Viento (Córdoba).
Existe Concepto previo CRC DE constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si. Rad. 2021526022 del 22 de noviembre de 2021
Solicitud acreditación inexistencia	SI. Rad. 2025823308 del 30 de septiembre de 2025

¹ Radicado 2021526022 del 22 de noviembre de 2021.

² La información remitida consta de: i) Acuerdo 012 del 15 de septiembre de 2025

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes	
barreras:	
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo 011 del 4 de diciembre de 2002 «Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio de San Bernardo del Viento» Decreto 087 del 22 de febrero de 2017 «Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de San Bernardo del Viento» Acuerdo 013 del 30 de noviembre de 2017 «Por medio del cual se expide el Código Urbanístico y de Construcciones del municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba» Acuerdo 012 del 15 de septiembre de 2025 «Por medio del cual se modifica el artículo 9 del Acuerdo Nro. 013 del 30 de noviembre de 2017 - "Por medio del cual se expide el Código Urbanístico y de Construcciones del municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba"»

Con respecto a la barrera identificada en el concepto emitido previamente por la CRC, resulta claro que la misma ha sido eliminada. Lo anterior, dado que la Alcaldía Municipal de San Bernardo del Viento, mediante el Acuerdo 012 del 15 de septiembre de 2025 eliminó la disposición contenida en el artículo 9 del Acuerdo 013 del 30 de noviembre de 2017, considerada previamente por esta Comisión como barrera al despliegue de infraestructura de redes de telecomunicaciones.

En este sentido, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **San Bernardo del Viento (Córdoba)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. Lo anterior en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

Adicionalmente, en línea con el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Es importante mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas vigentes que fueron presentadas por la entidad territorial. En caso de modificación o

expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras, que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones. La CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1537 del 14 de octubre de 2025. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE
OSORIO

Firmado digitalmente por
CLAUDIA XIMENA
BUSTAMANTE OSORIO
Fecha: 2025.10.21
14:17:28 -05'00'

CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO

Directora Ejecutiva

Proyectado por: Luis Felipe Puerto G.

Revisado por: Juan Pablo Hernández

Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dra. JUANITA ESPELETA NOREÑA

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: jespeleta@mintic.gov.co

Dra. ANA MARÍA STERLING BASTIDAS

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: asterling@mintic.gov.co